

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

7876 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, 2021 (PRTR).

BDNS (Identif.): 603123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603123>)

Primero. - Beneficiarios/as requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas públicas o privadas, con domicilio fiscal en la Región de Murcia que desarrollen actividades habituales en los ámbitos de las artes escénicas y de la producción o programación profesional de la música y que cumplan alguno de siguientes requisitos:

a) Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán ostentar la propiedad de los inmuebles donde se ubiquen los espacios escénicos en los que se pretenda llevar a cabo la inversión.

b) Los entes y organismos públicos con personalidad jurídica propia, creados por entidades locales, si les corresponde la gestión de los espacios escénicos y han sido autorizados por estas para tomar parte en esta convocatoria. En este caso, la solicitud de la subvención, así como la ejecución y justificación de la inversión corresponderá al ente u organismo autónomo y las obligaciones referidas al uso del inmueble a quien ostente la propiedad del mismo.

c) Las empresas, entidades y personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, gestoras de salas públicas o privadas, si han sido autorizadas por sus propietarios para la realización de obras o equipamientos en las mismas. El ente gestor será responsable de la solicitud de la subvención y de la ejecución de la inversión y su justificación. Las obligaciones de uso o destino de la sala serán asumidas por el beneficiario y subsidiariamente por el propietario de la misma.

2. Los espacios escénicos objeto de la inversión deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar radicados en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

b) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

b1.- Espacios escénicos en funcionamiento.

b2.- Espacios escénicos que, aun estando cerrados o sin uso, se acredite que con la ejecución de las inversiones para las que se solicita la subvención podrán abrirse al público en la temporada o curso siguiente a aquel en que se produzca la convocatoria de estas ayudas.

b3.- Espacios escénicos de reciente construcción, siempre que pueda certificarse la conclusión completa de estas obras en el momento de presentar la solicitud de la subvención y se justifique, con los documentos que proceda, la posibilidad de ponerlo en funcionamiento en la temporada o curso siguiente a aquel en que se produzca la convocatoria de estas ayudas.

c) Deberán acreditar una actividad en uno o varios de los siguientes ámbitos:

Exhibición de artes en vivo: teatros, auditorios, carpas de circo y salas de música.

Ensayo y producción escénica: teatro, danza, circo y multidisciplinares. Salas de ensayo y/o de producción musical en vivo.

Acreditar uso profesional en alguna de las categorías citadas superior al 90% de la actividad anual.

3. Todos los requisitos exigidos para solicitar estas ayudas o para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse antes de la finalización del plazo de solicitud previsto en esta convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 números 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y, además:

Las solicitudes que no se ajusten o no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y las que se formulen por quienes, con arreglo a la Ley General de Subvenciones, no puedan adquirir la condición de beneficiarios de las mismas.

No se aceptarán las solicitudes de subvención que se refieran a las siguientes inversiones o infraestructuras escénicas y musicales:

4.2.a) Actuaciones en instalaciones generales o zonas de uso común del edificio no exclusivas de las salas o espacios escénicos o musicales. No procederá la exclusión si el inmueble se destina únicamente a la representación de artes escénicas o musicales por no disponer de espacios aptos para otros usos.

4.2.b) Proyectos de inversión para salones de actos y espacios escénicos o musicales que formen parte de edificios o inmuebles en los que no pueda justificarse una finalidad cultural principal por parte de sus propietarios o gestores. A estos efectos se entenderá como edificio o inmueble la propiedad, finca registral o unidad funcional.

4.2.c) Proyectos de inversión referidos a salas comerciales de cine.

4.2.d) Solicitudes referidas a infraestructuras escénicas y musicales situadas en centros docentes de cualquier titularidad y nivel escolar o académico.

4.2.e) Proyectos que se consideren inviables por exceder el plazo de ejecución de las inversiones o el de justificación el que se establece en la convocatoria o en estas bases o por presentar graves carencias técnicas o económicas. A requerimiento del centro gestor de estas subvenciones, podrá subsanarse estas circunstancias y admitirse la solicitud si se ajusta plenamente a lo dispuesto en estas bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es reforzar la competitividad de las industrias culturales de la Región de Murcia y mejorar la oferta de producción cultural mediante la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales. Entre las acciones elegibles para la obtención de ayudas figurarán como mínimo las siguientes:

- a) Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.
- b) Modernización de los sistemas de iluminación digital.
- c) Modernización de los sistemas de vídeo digital.
- d) Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.
- e) Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos, incluyendo la gestión y administración de salas, locales, personal artístico, técnico y administrativo.
- f) Modernización de las instalaciones de la sala o de espacios necesarios para su funcionamiento para mejorar la eficiencia y ahorro energético.

Las ayudas a infraestructuras deberán circunscribirse a teatros, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo, espacios escénicos y musicales de compañías de teatro, danza, música y circo y otros multidisciplinares ya sean de titularidad pública o privada.

Tercero. - Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se registrá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, publicada en el BORM n.º 126 de 01 de junio de 2016, modificada por la Orden de 07 de octubre de 2019 publicada en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia. Además, estarán reguladas por:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Cuarto. - Crédito presupuestario

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021, siendo la

cuantía total destinada al efecto de seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos (643.651,26 €).

Quinto.- Límites a la concesión

1.- Cada propietario o gestor de salas escénicas podrá presentar un máximo de dos proyectos referidos a dos espacios culturales distintos.

2.- La ayuda concedida no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.

3.- La ayuda máxima concedida a cada solicitante, con independencia de que presente uno o dos proyectos, no podrá superar el 30% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

4.- La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea

5.- Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

6.- Las entidades locales y sus organismos o entes dependientes no podrán concurrir simultáneamente a la convocatoria de estas ayudas, aunque se refieran a infraestructuras escénicas o musicales distintas. De producirse esta concurrencia, solo se admitirá la solicitud formulada por la entidad local y se archivará la del organismo dependiente de la misma.

7.- No se podrá presentar más de una solicitud para una misma infraestructura escénica o musical, aunque provengan de interesados diferentes.

Sexto. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2022.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "3744" del "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM" (3744) desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

Sexto. - Otros datos.

1.- Las empresas o personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente (www.sede.carm.es). La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2.- El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde día 27 de abril de 2021 (fecha de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.-: Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Para ello deberán presentar una Memoria detallada que contenga la siguiente información:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados, de los resultados obtenidos en la que se detalle de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos.

2. Memoria económica del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. En los gastos e inversiones deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. La Memoria económica deberá ir acompañada de las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, los justificantes de pagos realizados mediante transferencias bancarias (en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo) y, en su caso, los justificantes de pagos en efectivo acreditados mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. En su caso, carteles, folletos, anuncios o cualquier otro tipo de soporte publicitario de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración, a través de la incorporación de los logos citados en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

Murcia, 28 de diciembre de 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, José Ramón Palazón Marquina.